

BIM FORUM VENEZUELA



Estatutos

Julio 2021

CONTENIDO

TÍTULO I	6
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN	6
ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE:	6
ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD:	6
ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO:	6
ARTÍCULO CUARTO. OBJETO:	6
ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN:	7
TÍTULO II	7
INGRESOS Y PATRIMONIO	7
ARTÍCULO SEXTO. INGRESOS Y PATRIMONIO:	7
ARTÍCULO OCTAVO. DAÑOS AL PATRIMONIO:	7
TÍTULO III	8
ASOCIADOS	8
CAPÍTULO I	8
CATEGORÍAS DE MIEMBROS	8
ARTÍCULO NOVENO:.....	8
Parágrafo Único:	8
ARTÍCULO DÉCIMO:.....	8
Párrafo Único:	8
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:	8
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:.....	8
Párrafo Único:	8
CAPÍTULO II	8
ADMISIÓN DE MIEMBROS	8
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:	8
Parágrafo Único:	9
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:	9
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:.....	9
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:.....	9
CAPÍTULO III	9
DERECHOS	9
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:.....	9

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:	9
CAPÍTULO IV	10
DEBERES	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO:	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:	10
CAPÍTULO V	10
DIMISIÓN DEL ASOCIADO	10
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:	10
EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO	11
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:	11
Parágrafo 1:	11
Parágrafo 2:	11
Parágrafo 3:	11
Parágrafo 4:	11
Parágrafo 5:	11
DIRECTORES, ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTERNA	12
CAPÍTULO I	12
DISPOSICION GENERAL	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:	12
CAPÍTULO II	12
LA ASAMBLEA GENERAL	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:	12
Parágrafo Único:	12
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:	12
Parágrafo 1:	12
Parágrafo 2:	12
Parágrafo 3:	13
Parágrafo 4:	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:	13
ARTÍCULO TRIGÉSIMO:	14
Parágrafo Único:	14
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:	14

Parágrafo Único:	14
CAPÍTULO III	14
GRUPOS COLEGIADOS – GRUPOS TÉCNICOS	14
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:.....	14
Parágrafo Único:	15
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:	15
Parágrafo 1:	15
Parágrafo 2:	15
Parágrafo 3:	15
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:	15
Parágrafo 1:	15
Parágrafo 2:	16
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:.....	16
CAPÍTULO IV	16
JUNTA DIRECTIVA	16
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:	16
Parágrafo 1:	16
Parágrafo 2:	16
ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:	16
ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:.....	16
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:.....	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:	17
Parágrafo Único:	17
CAPÍTULO V	17
COMITÉ OPERATIVO	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:.....	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:.....	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:.....	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:.....	17
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:.....	18
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:.....	18

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:	18
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:	18
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:.....	18
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:	18
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:.....	19
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:	19
CAPÍTULO VI	19
COMITÉ DE AUDITORIA	19
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:	19
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:	19
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:	19
CAPÍTULO VII	19
COMITÉ TÉCNICO - CT	19
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:	20
ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO:.....	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO:	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO:.....	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO:	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO:.....	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO:	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO:	20
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO:	21
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEPTIMO:	21
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO:	21
ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO:.....	21
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO:.....	21
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO:.....	21
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO:.....	21
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO:	21
CAPÍTULO VIII	21
REPRESENTACION EXTERNA	21
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO:.....	22

INFRACCIONES AL ESTATUTO - PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES	22
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO:.....	22
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO:	22
Párrafo Único:	22
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO:.....	22
Parágrafo Único:	22
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO:.....	22
TÍTULO V	22
DISPOSICIONES GENERALES	22
ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO PRIMERO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEGUNDO:	23
TÍTULO VI	23
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO TERCERO:.....	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO CUARTO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO QUINTO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEXTO:	23
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEPTIMO:	24
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO OCTAVO:.....	24
ARTÍCULO OPTAGÉSIMO NOVENO:.....	24
ARTÍCULO NONAGESIMO:.....	24
ARTÍCULO NONAGÉSIMO PRIMERO:.....	24
ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEGUNDO:	24
ARTÍCULO NONAGÉSIMO TERCERO:	24
ARTÍCULO NONAGÉSIMO CUARTO:	25

ESTATUTOS BIM FORUM VENEZUELA

TÍTULO I

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRE:

La denominación de la Asociación Civil, privada y sin fines de lucro es **BIM FORUM VENEZUELA** y podrá utilizar como siglas **BIMForumVe**.

ARTÍCULO SEGUNDO. NACIONALIDAD:

La nacionalidad de la Asociación Civil es venezolana, sin perjuicio de realizar convenios de asociación y cooperación con entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO:

La Asociación Civil tendrá su primera sede en la Urbanización Altamira, Av. San Juan Bosco, Edificio Centro Altamira, piso 13, Municipio Chacao del Estado Miranda, Caracas, Venezuela, ZP 1060. Podrá modificar, ampliar o cambiar su sede, crear o cerrar oficinas en otros estados y regiones a discreción de la Junta Directiva, respetando su planificación estratégica y operativa.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO:

Actuar como entidad e instancia principal en la definición y ejecución de una agenda de iniciativas y proyectos que induzcan y posibiliten el desarrollo de las buenas prácticas en la metodología BIM – (Building Information Modeling) o eliminen barreras para su difusión. Para ello, es necesario:

- Trabajar con entidades de la Administración pública, universidades, organismos de financiamiento y control, y toda la cadena de suministro de la industria de la construcción para promover y defender iniciativas de difusión y aplicación del BIM en las empresas, lo más ampliamente posible, a lo largo del ciclo de vida de sí mismo.
- Conformar Grupos de Trabajo (GT) enfocados en temas estratégicos, propuestos por la Junta Directiva, que serán instancias de discusión, desarrollo y difusión de conocimientos relacionados, abordando de manera práctica y sistémica, la búsqueda y solución de los problemas y desafíos de la industria de la construcción.
- Promover la unión de los diversos esfuerzos e iniciativas a favor del desarrollo y aplicación del BIM de las distintas entidades académicas y profesionales, dando legitimidad a dichos esfuerzos, uniendo en una sola instancia de discusión los puntos de vista y necesidades de los distintos agentes de la cadena de suministros de la construcción. Mantener intercambio y representación con entidades similares nacionales e internacionales, representando como máxima entidad de Venezuela, los intereses relacionados con el BIM de los asociados y entidades que lo componen.

- Promover y apoyar charlas, reuniones, congresos, seminarios, ferias y otros eventos relacionados con BIM, que sean de interés para la cadena de suministros de la construcción.
- Reunir a los distintos agentes que viabilizan la adopción del BIM como desarrolladores de software, empresas productoras de equipos informáticos y agentes de investigación impulsores, para que puedan brindar beneficios y facilidades a sus miembros.
- Desarrollar o apoyar el desarrollo de material de soporte técnico y contenido didáctico para la difusión del concepto BIM dentro de prácticas y fundamentos legítimos y con base científica, con el fin de disciplinar la difusión de información sobre el tema.
- Promover el desarrollo de prácticas que favorezcan el aumento de la sostenibilidad social de todos sus integrantes y que también contribuyan a la reducción del impacto ambiental de sus acciones, el uso de BIM como metodología para el desarrollo de construcciones sostenibles, preservando el medio ambiente, y contribuyendo al aumento de la calidad de vida y el bienestar social.

ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN:

La duración del **BIMFORUMVE** es de treinta (30) años.

TÍTULO II INGRESOS Y PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO. INGRESOS Y PATRIMONIO:

Los ingresos y activos del **BIMForumVe** estarán constituidos por las contribuciones de sus miembros (anualidades, patrocinios, etc.), legados y donaciones, ingresos por organización y ejecución de eventos (foros, exhibiciones, ferias), organización y ejecución de actividades de capacitación y formación (cursos, talleres, seminarios, etc.), bienes muebles, inmuebles y equipos de su propiedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NO REPARTICIÓN DE UTILIDADES:

Ninguna parte de las propiedades de la Asociación Civil será para beneficio de los funcionarios, directivos o miembros de **BIMForumVe**. Dado que la Asociación Civil no tiene ánimo de lucro, la misma no repartirá utilidades ni dividendos a ninguna persona o entidad. Todo beneficio económico que resulte de su funcionamiento y actividades se destinará únicamente a incrementar su propio patrimonio y a cumplir su objeto social.

ARTÍCULO OCTAVO. DAÑOS AL PATRIMONIO:

Los actos que impliquen apropiación indebida o dilapidación de bienes resultarán en la destitución de los responsables y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, además de la sanción penal que corresponda incluyendo los correspondientes honorarios legales y de abogados que se generen.

TÍTULO III ASOCIADOS

CAPÍTULO I CATEGORÍAS DE MIEMBROS

ARTÍCULO NOVENO:

Las empresas o entidades formalmente constituidas, es decir, personas jurídicas, e instituciones u organizaciones, así como aquellos denominados profesionales independientes, pueden unirse al BIM FORUM VENEZUELA, respetando las condiciones detalladas en el siguiente Capítulo II Admisión de Asociados.

Parágrafo Único:

Los miembros participantes honorarios (Adhonorem) individuales son la única excepción admitida.

ARTÍCULO DÉCIMO:

El BIM FORUM VENEZUELA estará constituido por las siguientes categorías de MIEMBROS Fundadores Auspiciantes, Participante Premium, Participante Oro, Participante Profesional independiente, Participante Honorario (Adhonorem).

Párrafo Único:

Los Miembros Fundadores, nombrados en el acta de fundación del **BIMForumVe**, se consideran Miembros Fundadores Auspiciantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Las anualidades y beneficios referidos a cada categoría de miembros se enumeran en el Anexo I.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Todos los miembros a excepción de los Profesionales pueden cambiar su categoría de membresía anualmente, al momento de renovar su membresía al **BIMForumVe**.

Párrafo Único:

Todos los miembros, nombrados en el acta fundacional (Honorarios) del **BIMForumVe**, pueden optar pertenecer adicionalmente a una de las siguientes categorías de membresías: Diamante, Platino, Oro, Plata, Bronce, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la categoría a optar.

CAPÍTULO II ADMISIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

La admisión de socios se realizará mediante adhesiones voluntarias, debidamente formalizadas y aceptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Las personas jurídicas interesadas en incorporarse al **BIMForumVe** deberán completar y enviar el formulario de solicitud específico, en el que elegirán la categoría de asociación de su preferencia e indicar el Grupo Colegiado en el que desean participar.

Parágrafo Único:

El(los) profesional(es) independiente(s), solo puede(n) optar a la categoría de asociación Profesional. De igual forma podrá(n) indicar en cuál Grupo Colegiado desea(n) participar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Las personas jurídicas interesadas en incorporarse al **BIMForumVe**, deberán indicar en el formulario de solicitud, las personas que las representarán, de acuerdo con sus estatutos u otros documentos equivalentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Las solicitudes serán evaluadas y estarán sujetas a revisión, aprobación o rechazo por parte de la Junta Directiva del **BIMForumVe** cuya decisión se comunicará formalmente a los solicitantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

La asociación se hará efectiva después de la aprobación de la Junta Directiva, a partir de la confirmación del pago de la primera cuota de la anualidad o cuota única.

CAPÍTULO III DERECHOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Son derechos de los socios:

1. Participar en las actividades que promueva y organice **BIMForumVe**, según las reglas establecidas para estas actividades.
2. Participar en uno de los Grupos Colegiados específicos, en el que tendrá derecho al número de votos definido según su categoría de asociación correspondiente.
3. Participar en el Grupos Técnico, dentro de las reglas establecidas para su correspondiente categoría de asociación.
4. Utilizar la indicación de asociación **BIMForumVe** y el uso del logo **BIMForumVe** en sus formas y anuncios, cumpliendo las reglas definidas a tales efectos por la Junta Directiva

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

Derecho a los demás beneficios correspondientes a su categoría de asociación, enumerados en el Anexo I (Membresías y Beneficios **BIMForumVe**).

CAPÍTULO IV DEBERES

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

Son deberes de los miembros:

- Observar el presente estatuto, colaborando para que se logren los objetivos en él enumerados, y cumpliendo con la normativa existente o que se cree y apruebe, con miras a la buena administración del **BIMForumVe**.
- Pagar puntualmente las contribuciones de las que son responsables.
- Ejercer, a través de sus representantes, los cargos para los que sean elegidos o designados. En caso de morosidad en el pago de tres (3) mensualidades, serán suspendidos del disfrute de todos sus derechos.
- Realizar esfuerzos para incrementar el número de asociados al **BIMForumVe**, contribuyendo a la construcción de una imagen digna, consistente y relevante.
- Comunicar oportunamente todas las variaciones que se produzcan en su constitución legal.
- Contribuir con el prestigio del **BIMForumVe**, estimulando el espíritu colaborativo y solidario. entre los integrantes del sector construcción.
- Comunicar cualquier cambio en su dirección, incluida la electrónica, mediante la cual recibe correspondencia o comunicaciones; todo el correo enviado a las direcciones registradas en el **BIMForumVe** se considerará recibido.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

Los miembros de cualquier categoría deberán: Utilizar el logo y/o nombre **BIMForumVe** cumpliendo estrictamente la normativa vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

Los miembros de cualquier categoría no podrán representar al **BIMForumVe**, ni realizar declaraciones en ningún tipo de medio de comunicación social ni redes sociales, sin la autorización expresa de la Junta Directiva o aquellos que establezcan estos Estatutos.

CAPÍTULO V DIMISIÓN DEL ASOCIADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

Es derecho del socio renunciar a la membresía, cuando lo considere necesario, presentando su solicitud ante la Secretaría de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

La pérdida de la condición de asociado será determinada por la Junta Directiva, siendo admisible únicamente si concurre una justa causa, así reconocida en un procedimiento disciplinario, en el que se asegure el derecho de amplia defensa, cuando concurren:

- Violación de los estatutos.
- Difamación de la Asociación, sus miembros o sus asociados.
- Actividades contrarias a las decisiones de la Asamblea General.
- Desviación de las buenas costumbres.
- Conducta dudosa, mediante la práctica de actos ilícitos o inmorales.
- Los miembros de cualquier categoría, con 6 (seis) cuotas mensuales o más en mora, serán automáticamente excluidos de la lista de miembros.

Parágrafo 1:

Definida la justa causa, el asociado será debidamente notificado de los hechos que se le atribuyen, mediante notificación extrajudicial, para que pueda presentar su defensa previa dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la recepción de la comunicación.

Parágrafo 2:

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, independientemente de la presentación de la defensa, la representación se decidirá en reunión extraordinaria de la Asamblea General, por mayoría simple de votos de los funcionarios presentes.

Parágrafo 3:

Una vez aplicada la sanción de exclusión, el miembro excluido interpondrá recurso ante la Asamblea General, la cual deberá, dentro de los 30 (treinta) días contados desde la decisión de su exclusión, mediante notificación extrajudicial, manifestar la intención de ver la decisión del Junta Directiva de ser objeto de deliberación, en última instancia, de la Asamblea General.

Parágrafo 4:

Una vez excluido, por cualquier motivo, el afiliado no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación de ningún tipo, cualquiera que sea el título.

Parágrafo 5:

El miembro excluido por falta de pago, podrá ser readmitido, previo pago de su deuda con el **BIMForumVe**.

TÍTULO III DIRECTORES, ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y REPRESENTACIÓN EXTERNA

CAPÍTULO I DISPOSICION GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

La Asociación Civil El **BIMForumVe** se estructurará a través de los siguientes órganos:

- **Asamblea General**
- **Junta Directiva:**
Compuesta por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero y cinco (5) directores integrantes de los Grupos Colegiados

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del **BIMForumVe**, siendo sus decisiones soberanas y no contrarias a las leyes vigentes y estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

La Asamblea General está compuesta por todos los miembros del **BIMForumVe**.

Parágrafo Único:

Solo los miembros que estén solventes con el pago de la anualidad de su categoría de miembro tendrán derecho a votar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:

La Asamblea General se reunirá Ordinariamente, dos (2) veces al año, en el primer y tercer trimestre.

Parágrafo 1:

La Asamblea General Ordinaria será convocada mediante comunicación específica a cada uno de los miembros activos y solventes. Se convocará con al menos treinta (30) días calendario de anticipación, mediante el envío de correspondencia electrónica (e-mail) y mediante aviso publicado en el boletín del **BIMForumVe**. Indicará lugar, día, mes, año y hora de la primera y segunda convocatoria, orden del día y nombre de la persona que la convoco.

Parágrafo 2:

La Asamblea General Ordinaria será instalada y presidida por el Presidente, salvo en las deliberaciones de rendición de cuentas y sucesivas elecciones, en cuyo caso, el pleno designará Presidente y Secretario específico, quienes

llevarán a cabo esta labor. En caso de empate, el Vicepresidente tendrá el voto de desempate.

Parágrafo 3:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá en primera convocatoria, con la presencia de al menos la mayoría absoluta (50% más 1) de los miembros activos y solventes, con derecho a voto y, en segunda convocatoria, treinta (30) minutos después, con cualquier número de miembros activos y solventes, sujeto a las excepciones previstas en estos Estatutos.

Parágrafo 4:

Las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria, para las cuales se requiere un quórum mínimo y calificadas por este estatuto, se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros activos y solventes, participantes o representados oficialmente, en persona o a distancia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

La Asamblea General es responsable de:

- Deliberar sobre asuntos de interés general para **BIMFORUMVE**.
- Respalda las sanciones que aplique la Junta Directiva a cualquier entidad asociada, en la forma y en los casos previstos en estos Estatutos y en el Reglamento Interno.
- Respalda los beneficios y el valor de las contribuciones de todas las categorías de miembros.
- Aprobar el Reglamento Electoral, así como las modificaciones al presente Estatuto.
- Aprobar, anualmente, durante el primer semestre, el informe de actividades y las cuentas de la Junta Directiva, así como la correspondiente opinión del Comité de Auditoría designado por la Asamblea General, en relación al año anterior.
- Votar, los gastos extraordinariamente propuestos por la Junta Directiva.
- Votar, en el primer trimestre del año, el presupuesto del **BIMFORUMVE** para el año siguiente.
- Deliberar sobre la adquisición, venta, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- Suspender, mediante deliberación de 2/3 (dos tercios) de los votos de sus miembros no incumplidos, sobre el funcionamiento de la Junta Directiva o del Comité de Auditoría, o ambos, en caso de infracción grave estatutaria, de los desacuerdos internos que perturben el libre ejercicio de actividades asociadas, o la dilapidación o apropiación indebida de bienes sociales, designando un Junta Directiva o comisión fiscal que los sustituya, hasta el pronunciamiento definitivo de la Asamblea General.

- Decidir sobre el destino de los activos del **BIMForumVe** en caso de su disolución.
- Deliberar sobre los casos omitidos en estos Estatutos.
- Evaluar y aprobar la Memoria y Cuenta del ejercicio anterior
- Aprobar los Estados Financieros Auditados
- Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Civil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO:

La Asamblea General se reunirá extraordinariamente, cuando sea convocada por el presidente o la mayoría de la Junta Directiva, o por solicitud justificada del menos una quinta parte (1/5) de sus miembros activos y solventes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar asuntos cuya deliberación y resolución no puedan esperar la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria.

Parágrafo Único:

Solo podrá abordarse lo especificado en la respectiva convocatoria y orden del día.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:

Los miembros del Junta Directiva participarán en las Asambleas Generales, pero perderán su derecho de voto si la convocatoria de la Junta incluye explícitamente, en su orden del día o agenda, la decisión específica sobre la suspensión de su funcionamiento.

Parágrafo Único:

Cuando la Asamblea General Extraordinaria sea convocada por la mayoría de la Junta Directiva o por los miembros activos y solventes, deberá ser convocada con un plazo mínimo de 7 (siete) días calendario, contados desde el ingreso de la solicitud ante la Secretaría.

CAPÍTULO III
GRUPOS COLEGIADOS – GRUPOS TÉCNICOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:

Los miembros del **BIMForumVe** se organizan por afinidad en 5 (cinco) Grupos Colegiados, que representan los siguientes sectores de la cadena productiva de la industria de la construcción, de acuerdo con sus intereses bajo el enfoque BIM:

1. **EDUCACION BIM**, cuya misión es formular y ejecutar el Plan Estratégico de Capacitación.
2. **PROCESOS BIM**, cuya misión es formular e implantar Buenas Prácticas BIM.
3. **EJECUCION BIM**, cuya misión es organizar y difundir las actividades del *BIM FÓRUM VENEZUELA*.
4. **INVESTIGACION BIM**, cuya misión es recopilar, publicar y compartir conocimiento dentro de la comunidad del *BIMForumVe*, a nivel local y regional
5. **NORMALIZACIÓN**, cuya misión es recopilar, realizar, publicar, aprobar y compartir las normas por las que se debe regir la adopción de BIM en Venezuela.

Parágrafo Único:

Cada miembro puede pertenecer a un solo Grupo Colegiado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:

Los miembros de cada Grupo Colegiado seleccionarán, mediante elección interna, sus representantes en el Junta Directiva, según se describe en el parágrafo 2 del artículo 34º.

Parágrafo 1:

Los Grupos Colegiados celebrarán elecciones cuando su número de miembros alcance, como mínimo, el doble de las plazas reservadas para el sector correspondiente.

Parágrafo 2:

El número de votos de cada asociado en la elección de representantes de su Grupo Colegiado se define según su categoría de asociación.

Parágrafo 3:

El mandato nominal de los representantes de los Grupos Colegiados en el Junta Directiva es de 2 (dos) años.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:

Cada Grupo Colegiado tiene derecho a ocupar un escaño en la Junta Directiva por cada tres (3) miembros, hasta el límite de escaños establecido en el parágrafo 2 del artículo 34.

Parágrafo 1:

Los representantes de un Grupo Colegiado perderán su mandato si no se cumple esta condición para cada asiento. En este caso, el representante electo más recientemente perderá su mandato.

Parágrafo 2:

El representante de un Grupo Colegiado sólo puede ocupar un puesto en la Junta Directiva mientras la entidad a la que representa esté asociada al **BIMForumVe**. Cuando quede vacante algún cargo de director por desincorporación de la entidad que representa, el respectivo Grupo Colegiado deberá elegir un nuevo representante ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:

Los grupos técnicos son los subgrupos que conforman los grupos colegiados, cada grupo colegiado puede tener como mínimo un grupo técnico o varios grupos técnicos que tienen como misión detallar, desarrollar e investigar el trabajo formulado de su grupo colegiado, entre otras designadas por el Comité Técnico.

**CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:

La Junta Directiva del **BIMFroumVe** estará integrada por nueve (9) miembros, que ocuparán los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cinco (5) directores.

Parágrafo 1:

El secretario, el tesorero y los cinco (5) directores serán elegidos como representantes de cada uno de los cinco (5) Grupos Colegiados que integran al **BIMForumVe**. Educación BIM, Procesos BIM, Ejecución BIM, Investigación BIM y Normalización BIM.

Parágrafo 2:

El número máximo de miembros de la Junta Directiva a elegir por cada Colegiado será el siguiente:

- EDUCACION BIM.
- PROCESOS BIM
- EJECUCION BIM
- INVESTIGACION BIM
- NORMALIZACIÓN BIM

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:

La Junta Directiva de **BIMForumVe**, tendrá vigencia de dos (2) años y se mantendrán en sus cargos hasta tanto sean elegidos nuevos integrantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:

La Junta Directiva debe reunirse al menos cada dos (2) meses.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:

Si un miembro del **BIMForumVe** cambia su representante que forma parte de la Junta Directiva, el Grupo Colegiado realizará una nueva elección para reemplazarlo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:

El cargo de miembro de la Junta Directiva, será inmediatamente suspendido cuando ocurra impedimento, prueba de falta o causa de fuerza mayor.

Parágrafo Único:

La Junta Directiva analizará y decidirá sobre casos ambiguos.

CAPÍTULO V COMITÉ OPERATIVO

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:

El Comité Operativo estará compuesto por el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y Director Ejecutivo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:

El Presidente del **BIMForumVe** será elegido por mayoría de votos entre los miembros del Junta Directiva. Tendrá carácter AD Honorem, por dos (2) años, pudiendo ser reelegido por una vez.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:

Son funciones del Presidente del **BIMForumVe**:

1. Presidir las sesiones del Junta Directiva;
2. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate en las votaciones del Junta Directiva;
3. Ser el Representante Legal de la Asociación Civil con todas las facultades y atribuciones de representación activa y pasiva en la sociedad, judicial y extrajudicialmente;
4. Representar oficialmente al **BIMForumVe** ante entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas;
5. Ejercer todos los actos comprendidos en el objeto de su estatus social, siempre en resguardo del mejor interés de la Asociación Civil;
6. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de **BIMForumVe**.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:

El Vicepresidente del **BIMForumVe** será elegido por mayoría de votos entre los miembros del Junta Directiva, tendrá carácter AD Honorem y durará dos (2) años en funciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:

Son funciones del Vicepresidente del **BIMForumVe**:

1. Sustituir al Presidente en cualquiera de sus funciones en caso de impedimento.;
2. Asistir al presidente en el desempeño de sus funciones;
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de **BIMForumVe**.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:

El Secretario del **BIMForumVe** será elegido por mayoría de votos entre los miembros del Junta Directiva, tendrá carácter AD Honorem y durará dos (2) años en funciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:

Son funciones del Secretario del **BIMForumVe**:

1. Apoyar el funcionamiento diario de la estructura **BIMForumVe**
2. Gestionar y procesar la solicitud de membresía y los documentos de registro.
3. Gestionar y procesar la correspondencia de la entidad.
4. Las demás que le asigne la Junta.
5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de **BIMForumVe**.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:

El Tesorero del **BIMForumVe** será elegido por mayoría de votos entre los miembros del Junta Directiva, tendrá carácter AD Honorem y durará dos (2) años en funciones. No podrá en simultáneo ser miembro del Comité de Auditoría.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO:

Son funciones del Tesorero del **BIMForumVe**:

1. Velar por la ejecución del presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva;
2. Velar por la política financiera definida por el Junta Directiva;
3. Administrar los ingresos financieros de la entidad, manteniendo registros de todas las transacciones;
4. Ordenar, junto con el Director Ejecutivo, los pagos que realice la Asociación Civil, llevando registro de las transacciones;
5. Presentar en Junta Directiva, informes sobre las finanzas del **BIMForumVe**;
6. Supervisar la preparación de la rendición de cuentas anual que se presentará al Consejo de Supervisión y a cualquier organismo supervisor que lo solicite;
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de **BIMForumVe**.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:

Los Directores son los representantes de los Grupos Colegiados y serán elegidos en el seno de cada uno de ellos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:

El Director Ejecutivo es responsable del funcionamiento diario de la estructura **BIMFroumVe** y de la ejecución de las planes y actividades definidas por el Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:

El Director Ejecutivo será elegido por la Junta Directiva. No podrá en simultáneo ser miembro del Comité de Auditoría y su función podrá ser remunerada.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO:

Corresponde al Director Ejecutivo, actuando estrictamente dentro de las determinaciones de la Junta Directiva:

1. Atraer patrocinadores y asociados;
2. Divulgar las actividades del BIM FORUM VENEZUELA;
3. Llevar, junto con el Tesorero, la gestión financiera de la entidad;
4. Preparar la Memoria y Cuenta anual de la Asociación Civil;
5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Comité Operativo.

CAPÍTULO VI COMITÉ DE AUDITORIA

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:

El Comité de Auditoría estará constituido por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes, elegidos al momento de la elección del Junta Directiva, cuyos mandatos será por dos (2) años, permitiéndose una reelección.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO:

El Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:

Corresponderá al Comité de Auditoria:

1. Examinar, cuando lo considere necesario, los libros, documentación y funcionamiento de la Tesorería del **BIMForumVe**, para lo cual solicitará al Tesorero y Director Ejecutivo los recaudos correspondientes.
2. Presentar semestralmente, a la Junta Directiva opinión sobre las operaciones, manejo financiero de la Asociación Civil, inventario, Estados Financieros y documentos presentados por el Tesorero y Director Ejecutivo.
3. Registrar en el libro de "Actas y Dictámenes del Comité de Auditoría, los resultados de los exámenes realizados en la forma de los párrafos anteriores
4. Presentar opinión a la Asamblea General sobre el presupuesto anual elaborado por la Junta Directiva.
5. Informar inmediatamente al Presidente, sobre cualquier anomalía legal o irregularidad encontrada en las cuentas del **BIMForumVe**.

CAPÍTULO VII COMITÉ TÉCNICO - CT

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO:

El Comité Técnico (CT) es el órgano del **BIMForumVe** responsable del desarrollo de las acciones y proyectos técnicos aprobados por el Junta Directiva. Está integrado por el Coordinador, el Coordinador Adjunto y los Miembros de los Grupos de Trabajo o Grupos Técnicos (GT).

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO:

El Coordinador del CT será elegido por mayoría de entre las nominaciones propuestas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO:

El mandato del Coordinador del CT será por dos (2) años, pudiendo ser reelecto.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO:

Son funciones del Coordinador de CT:

1. Informar a la Junta Directiva sobre el avance del trabajo de los GT, así como sus resultados.
2. Proponer la creación de los GT según las exigencias del Junta Directiva, así como su extinción cuando ya no sean necesarios.
3. Monitorear el progreso del trabajo de todos los GT.
4. Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz.
5. Representar al **BIMForumVe**, por delegación de su Presidente, en eventos de carácter técnico o científico.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO:

El Coordinador Adjunto del Comité Técnico será elegido, por mayoría entre las candidaturas propuestas a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO:

El mandato del Coordinador Adjunto del Comité Té será de dos (2) años, pudiendo ser reelecto.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO CUARTO:

Son funciones del Coordinador Adjunto del Comité Técnico:

1. Sustituir al Coordinador en cualquiera de sus funciones, en caso de su impedimento.
2. Asistir al Coordinador en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO QUINTO:

Los Grupos de Trabajo (GT) se conformarán en base a la propuesta del Coordinador del Comité Técnico a la Junta Directiva, que incluye: nombre del GT propuesto, su propósito, justificación, recursos necesarios, duración inicial esperada y lista inicial de miembros. La propuesta debe ser aprobada en sesión del Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO:

Los GT se pueden extinguir a solicitud del Coordinador del Comité Técnico, a la Junta Directiva, con justificación.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEPTIMO:

Se conformarán todos los GT que sean necesarios y no hay limitación en el número de miembros.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO:

Los GT están compuestos por representantes entidades miembros del **BIMForumVe** y personas externas invitadas. La composición inicial de un Grupo de Trabajo será la contenida en su propuesta de creación, la cual podrá ser agregada o reducida en cualquier momento según lo solicite el Coordinador del Comité Técnico a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXAGÉSIMO NOVENO:

La participación de miembros e invitados en los GTs es voluntaria y no remunerada, pudiendo ser solicitada por los miembros del **BIMForumVe** al Coordinador del CT, respetando los límites de su categoría de asociado.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO:

Los GT podrán solicitar la contratación de servicios remunerados (consultoría, capacitación, desarrollo de publicaciones, etc.) para lograr sus propósitos, siempre que estén previstos y aprobados en la propuesta para su creación o aprobados en una solicitud posterior a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO:

Cada GT tendrá un relator encargado de coordinar el trabajo allí desarrollado, manteniendo contacto con el Coordinador del CT para informar sobre las actividades del GT, así como sus resultados y demandas. El relator debe ser designado en la propuesta para la creación del GT, el cual puede ser modificado a solicitud del Coordinador del CT a la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO:

Los GT realizarán reuniones periódicas, de acuerdo al requerimiento para desarrollar su trabajo.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO:

Los GT desarrollarán uno o más proyectos de acuerdo a la propuesta de su creación inicial, a solicitud del Coordinador del CT.

CAPÍTULO VIII REPRESENTACION EXTERNA

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO:

EL **BIMForumVe** mantendrá representaciones externas en las distintas entidades nacionales e internacionales vinculadas a sus principales temas de interés, a través de miembros elegidos por la Junta Directiva.

TITULO IV

INFRACCIONES AL ESTATUTO - PROCESO DISCIPLINARIO Y SANCIONES

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO:

Los casos de infracciones al estatuto serán tratados según lo establecido en el Reglamento Interno del **BIMForumVe**.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO:

Los miembros electos o nombrados perderán su mandato en los siguientes casos:

1. Negligencia o deterioro de los bienes sociales
2. Violación grave de estos estatutos.
3. Pérdida de la condición de miembro del **BIMForumVe** por parte de la entidad que representa.
4. Incumplimiento de las obligaciones asumidas en el ejercicio del cargo.
5. Renuncia.

Párrafo Único:

La pérdida del mandato es declarada por el Junta Directiva, con plena defensa asegurada, en cumplimiento de los preceptos contenidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO:

En caso de renuncia, la decisión deberá comunicarse por escrito al presidente de la Junta Directiva.

Parágrafo Único:

En caso de renuncia del Presidente, la notificación deberá hacerse por escrito al Vicepresidente, quien en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas lo someterá a consideración de la Junta Directiva y adoptar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO:

En caso de cese, renuncia, muerte o impedimento, las sustituciones obedecerán a las reglas previstas en estos Estatutos y en el Reglamento Interno del **BIMForumVe**.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO:

Los miembros de cualquier categoría no serán responsables de las obligaciones asumidas por al **BIMForumVe**.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO:

El **BIMForumVe** podrá mantener intercambios con entidades similares nacionales y extranjeras, y podrá sumarse a ellas, siempre que, en el caso de estas últimas, sean de mayor alcance y grado.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO PRIMERO:

El presente estatuto sólo podrá ser reformado en Asamblea General, en reunión especialmente convocada para tal efecto, requiriendo al menos la presencia de 2/3 (dos tercios) de los miembros activos y solventes, para formar quórum, incluso en segunda convocatoria, y aprobación por 4/5 (cuatro quintos) de los votos de los miembros activos y solventes presentes.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEGUNDO:

Al participar en elecciones en otros órganos y entidades, como elector, el representante del **BIMForumVe** debe actuar de acuerdo con la voluntad y determinación de la entidad siempre en defensa de sus intereses.

TÍTULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO TERCERO:

Mientras la Junta Directiva no cuente con la representación del menos tres (3) Grupos Colegiados, el **BIMForumVe** será administrado por una Junta Directiva Interina, integrada por los fundadores señalados en el Acta Fundacional y presidida por el fundador electo Presidente en la Asamblea General de Fundación.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO CUARTO:

La función de Vicepresidente será ejercida por el socio fundador elegido al efecto en la Asamblea General de la Fundación, mientras dure la actuación de la Junta Directiva Interina o sea sustituida por su decisión.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO QUINTO:

La función de Tesorero será ejercida por el socio fundador elegido al efecto en la Asamblea General de la Fundación, mientras dure la actuación de la Junta Directiva Interina o sea sustituido por su decisión.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEXTO:

La función de Secretario será ejercida por el socio fundador elegido al efecto en la Asamblea General de la Fundación, mientras dure la actuación de la Junta Directiva Interina o sea sustituido por su decisión.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO SEPTIMO:

La función del Director Ejecutivo será ejercida por el socio fundador elegido al efecto en la Asamblea General de la Fundación, mientras dure la actuación de la Junta Directiva Interina o sea sustituido por su decisión, en este caso el cargo pasa a formar parte del comité operativo, siendo elegido según lo establecido en el **ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SEGUNDO**, y cuyas funciones quedan especificadas en el **ARTÍCULO QUINCUGESIMO CUARTO** correspondiente al **CAPÍTULO V** sobre el comité operativo.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO OCTAVO:

La Junta Directiva Interina, funcionará de manera compartida y transparente, con la publicación de todas sus decisiones y actos administrativos en el sitio web de la entidad.

ARTÍCULO OPTAGÉSIMO NOVENO:

En el caso de disolución del **BIMForumVe**, la Asamblea General nombrará de uno a tres liquidadores, entre los miembros de la Junta Directiva, para proceder a su liquidación, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO NONAGESIMO:

La Asamblea General determinará el método de liquidación, estableciendo una hoja de ruta o programa a seguir por el (los) liquidador(es), pudiendo, en cualquier momento, sustituirlo(s), si acredita el incumplimiento satisfactorio de sus atribuciones.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO PRIMERO:

Habrá responsabilidad obligatoria de los actos de la dirección de los liquidadores.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEGUNDO:

Finalizada la liquidación y pagadas las deudas derivadas de sus pasivos, la Asamblea General decidirá el destino del saldo remanente de su activo.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO TERCERO:

La Asociación Civil podrá ser disuelta en cualquier momento, una vez comprobada la imposibilidad de su supervivencia, ante la imposibilidad de mantener sus objetivos sociales, o la distorsión de sus fines estatutarios o, aún, por falta de recursos económicos y humanos, mediante deliberación de Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a tal efecto, integrada por asociados contribuyentes al día de sus obligaciones sociales, y no puede deliberar sin el voto acordado de dos tercios (2/3) de los presentes, siendo en primera convocatoria, con todos los asociados y segunda convocatoria, una hora después de la primera, con la presencia del menos un tercio (1/3) de los miembros.

ARTÍCULO NONAGÉSIMO CUARTO:

En caso de disolución de la Asociación Civil, liquidado el pasivo, el resto del patrimonio se remitirá a otra entidad similar, con personalidad jurídica acreditada, sede y actividad predominante en la ciudad de Caracas y debidamente registrada ante los organismos públicos competentes